

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso de pertenencia, informando que la parte demandante allegó las constancias de notificación electrónica a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-.

En la fecha, **23 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUZ PIEDAD SERNA BERMÚDEZ C.C. 30.333.140
DEMANDADOS:	MAURICIO CALLE TRUJILLO C.C. 10.237.653 PERSONAS INDETERMINADAS CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- (ACREEDOR HIPOTECARIO cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.)
INTERESADOS:	FLOR DE MARÍA QUINTERO C.C. 30.283.027
RADICADO:	1700140030102022-00027-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la constancia de notificación electrónica a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-** aportada por el demandante.

Al respecto, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debe precisarse que la misma resulta **INEFICAZ** pues si bien se certifica el envío del mensaje, la norma prescribe que, para efectos de tener por acreditado el acto de notificación, es menester que (i) se aporte el certificado de entrega del mensaje electrónico, o cualquier otra prueba que permita constatar el acceso del demandado al mensaje de datos que le fue remitido con los anexos de la notificación, (ii) se informe la manera en que se obtuvo la dirección de notificación electrónica a la que se envió el mensaje, y se aporten las respectivas evidencias, (iii) no basta con enviar un mensaje electrónico indicando en el asunto que se trata de una “notificación”, sino que además, en el cuerpo del mensaje debe individualizarse el proceso con la información de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, y debe precisársele con claridad meridiana al demandado el término de ejecutoria de la notificación, así como el término con el que cuenta para ejercer su derecho de contradicción.

Ahora, si lo que pretende es notificar electrónicamente a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-** conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, deben en

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

igual sentido acreditarse las ritualidades propias de dichas formas de notificación y expresar con claridad el derrotero procesal por el que se optó para surtir la notificación.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, notifique en debida forma a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-**, allegando la totalidad de anexos que exige la norma, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso**, declarando el desistimiento tácito del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 187 del 24 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6011ea50b3c4e38bcf37568cf9633683733dbafe79234fae9b41f18e19c56487**
Documento generado en 23/11/2023 11:43:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>